

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5597 / 568

López Santolaria, Antonio

Graus

1938 - 1942

Mal conservado



568

CONSEJO PROVINCIAL DE INCURTACIONES DE BIENES

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AÑO 1.939.-III AÑO TRIENAL

[Handwritten signature]

EXPEDIENTE N.º 40

Responsabilidad Civil, instruido contra el vecino de la Villa de Grano
ANTONIO LOPEZ SANTOLABIA, por haberse comprendido en el Decreto-Ley de 10
de Enero de 1.937

EL Jefe INSTRUCTIVO

EL SECRETARIO

Don Estruendo Martín Benito

Don Jerónimo López Bando

1 568



SALIDA

Nº 537



Club
Español
ESPAÑA

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Antonio López Santolaria, vecino de Gray, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 11 de Septiembre
de 1937. *Antonio Schimbel*
El Gobernador-Pragmático.

COMISIÓN TERCERA
INSTRUCCIÓN 1.ª SERIE
HUESCA

M. B. Comandante Puesto Guardia Civil - Gray

PROVINCIA Juez In-
structor Don Raimundo
Marina Benito.

Grasa diez de Diciembre de mil novecientos treinta y
ocho Año Triunfal.
Por esta providencia se nombra Secretario de la Audiencia de esta expediente al Secretario del Juzgado Municipal Don Jerónimo López Eanda.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Raimundo Marina Benito

DILIGENCIA de ocep-
tación.....

En igual fecha. Teniendo a mi presencia al Secretario Don Jerónimo López Eanda, le requerí el objeto ordenado en la anterior providencia, manifestandome que acepta el cargo que se le confiere, prometiendo desempeñarlo con arreglo a derecho y en prueba de ello firma.

EL SECRETARIO

Jerónimo López

EL JUEZ INSTRUCTOR

Raimundo Marina Benito

PROVINCIA Juez In-
structor Señor Marina.

En Grasa a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, guardese y cumpla lo ordenado por la superioridad en la anterior carta Orden y al efecto remitanse, atentos oficios al Señor Alcalde y al Jefe de Investigación de FET y de los JONS, para que remitan a este Juzgado, certificación de los bienes que posea el encartado ANTONIO LOPEZ SANTIOLARIA como igualmente cuantos datos tengan o les conste de su actuación político-social antes y durante el movimiento Nacional, cítese a dicho encartado y a los vecinos de esta Villa que conocen al mismo, Don Francisco López y López y Don Ramón Marifloza Anzusa, y cumplimentado se procese. Lo manda y firma el Señor Juez Instructor de que doy fé.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Raimundo Marina Benito

EL SECRETARIO.

Jerónimo López

DILIGENCIA

Seguidamente se cumple lo ordenado en la anterior providencia, doy fé.

López

Decleracion de Don Fran-
cisco Lopez y López....

En Grasa a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal. Ante la presencia del Señor Juez Instructor Don Raimundo Marina Benito y de mi el Secretario, comparece el testigo que al margen se expresa, de 47 años, casado, empleado y de esta vecindad al que juramentado en forma legal se instruido de las penas al delito de falso testimonio en causas civil, promete decir verdad y despues de manifestar que no le comprende ninguna de las incapacidades de la Ley y preguntado del Señor Juez Instructor dice: Que conoce y trata a su convecino y encartado ANTONIO LOPEZ SANTIOLARIA, no cono-

trágole a que partido pol...
to. Durante el movimiento,
el coche de conductor de la...
rona S.A., establecida en esta Villa, y su...
ar se quedó en Huecas, permaneciendo todo el tiempo que
quedó liberada esta Villa al por las fuerzas del Ejército Nacio-
cional, durante su permanencia en Huecas se afilió a
E.S.T. y de las J.O.N.S.

Sus familiares tienen su residencia en el propio Huecas y
carece de bienes inmuebles.

Se le lee lo consignado y en su contenido se afirma y pa-
ratifica y firma con el Señor Juez Instructor y conmigo el S-
cretario que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Raimundo María
Ducik

EL SECRETARIO

Jerónimo López

Declaración del testigo Don Ramón Parfios Navas... Seguidamente y ante la misma presencia judicial comparece el testigo anotado al margen que dice ser de 33 años, casado, chofer y de esta localidad, al que juramentado en forma legal al hecho las advertencias y peticiones legales, promete decir verdad y a preguntas del Señor Juez Instructor dice que conoce y trata a su convecino y conocido ANTONIO LOPEZ SANTOLARIA, constándole que antes del movimiento por razones del trabajo pertenecía a la Sindical U.S.T. Durante el movimiento y el domingo día 19 de Julio de 1.936 al ANTONIO LOPEZ como conductor y al declarante como Arrendatario con el coche de la Compañía de Transportes Alto Aragonés S.A. establecida en esta Villa, salieron de Graus con dirección a Huecas y al llegar a las proximidades de la Ciudad varias personas se volvieron y el conductor con el declarante hicieron los posibles y se presentaron en Huecas, como de costumbre, tuvieron varias ocasiones para poder irse a sus casas, pero jamás lo intentaron y una vez situados en Huecas se pusieron a las ordenas juntamente con el coche de las Autoridades Militares y el Antonio Lopez Santolaria, a los pocos días se afilió a E.S.T. y de las J.O.N.S. permaneciendo en Huecas hasta que quedó o se liberó la Villa de Graus por las fuerzas del Glorioso Ejército Nacional.

Sus familiares tienen su residencia en Huecas, careciendo de bienes inmuebles.
Se le lee lo consignado y en su contenido se afirma y paratifica y firma con el Señor Juez Instructor y conmigo el Secretario que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Raimundo María
Ducik

EL SECRETARIO

Jerónimo López

Declaración del testigo Censu a diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, ante la presencia del Señor Juez Instructor Don Raimundo María Ducik y de mí el Secretario comparece el testigo anotado al margen que dice ser de 35 años, casado, chofer y de esta localidad, al que juramentado en forma legal y advertido al asunto le hizo las advertencias prometiendo decir verdad y después de manifestar que no le compen...
4

Don Basilio Ventur Oliva, Riazuelo, Secretario accidental del Ayuntamiento de Graus

CRATIFICO: Examinados detenidamente el expediente, sus antecedentes y demás antecedentes de la riqueza rústica de Graus y de esta Villa, en este término municipal, no consta que

Antonio Lopez Santolaria

posea bienes algunos, ni resulta tampoco inscripto en la matrícula de subsidio o contribución industrial de esta localidad. Para que conste, a petición de el Sr. Juez Instructor del Juzgado Militar Erentual de Graus, libro la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Graus a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. (III Año Triunfal)

Y a Bz
El Alcalde,

José Salazar

[Signature]

INFORMACIONES DE ANTONIO LOPEZ SAN MARTIN

Este individuo es de tendencia política de derechas mucho antes de 1936, posteriormente se le vio orientarse a la política de izquierda, según se dice para estar en acuerdo con los comunistas extremistas porque así convenía a los intereses de sus familiares.

Formó parte del Grupo organizador del Frente Popular en este pueblo y durante las elecciones de 1936 se le vio entusiasta trabajador por el triunfo de la candidatura de izquierdas.

El Levantamiento Nacional le sorprendió en Luesca y desde el primer día se puso a las órdenes de las autoridades de aquella plaza, quienes lo emplearon en diversos servicios de índole militar, haciendo patentes muestras de adhesión al movimiento. Dicese que más de una vez le ha sido fácil pasarase a la zona roja donde estaba su esposa, hijo y otros familiares; pero no quiso hacerlo por la repugnancia que le producía la conquista de la Horda y autoridades que la sostenían.

El alcalde,

José Salas

GRAUS
Servicio de Información
e Investigación

CARLOS A. PRADO
MILITARIA BOLIVIANA

Número 227

TITULO DE OFICIO MILITAR BOLIVIANA

El presente informe es el resultado de una investigación realizada en el territorio de la zona de guerra, en el departamento de Cochabamba, en el mes de febrero de 1938, en el cual se ha observado el comportamiento del partido Republicano Boliviano.

Por otra parte se ha observado un elemento muy importante de ideas socialistas. En las últimas elecciones generales, las de 1936, se observó el crecimiento de las ideas socialistas en las regiones de Cochabamba por la propaganda ideológica. En estas elecciones y por esta causa se invirtió el voto. Donde antes había sido el partido Republicano Nacional, le correspondió a los socialistas. En las últimas elecciones se observó un elemento socialista que se manifestó en la adhesión a nuestro glorioso Ejército Boliviano.

Por tanto se ha observado un elemento socialista.

Gracias de unirme de 1938.

III (3/1/1938)

M. PRADO

Carlos A. Prado



BOLIVIANA MILITARIA BOLIVIANA DE

1938

... los oficiales y presbiteros del ...
días: Que antes del Movimiento ...
elementos de ...
... de los padres del declarante y de la industria
que pertenecía y ante las constantes amenazas que era
objeto por parte de dichos elementos. El 19 de Julio de
1.933 volvió al auto como de costumbre y se fue con el au-
to dentro de las 11:00 horas de la mañana y con él iba con el
pasajero el Huesca español de nombre ...
de ... y en Barbestro que con el cobro de ...
público que llevaban no entraban en Huesca por haberse de-
clarado el Estado de Guerra. La entrada de Huesca había
un grupo numeroso armado obligados a que no entraran
no obstante el declarante y pesar de las amenazas de que
fue objeto por parte del grupo de hombres armados y man-
dados en dichas proximidades para que regresara a Barbestro
en Huesca de personal armado y recursos para oponerse
a las tropas nacionales se negó a ello y por medio de per-
susiones y amenazas consiguió entrar en Huesca como era
sus deseos, puestos en Huesca se pusieron a las ordenes
de la Autoridad Militar al coche, al acompañante y al
declarante. Estando en Huesca tuvo ocasión de poderse pre-
senciar a la zona por las razones expuestas no lo hizo
y al organizarse la Falange se afilió a ... presten-
do servicios como chofer y mecánico en la Jefatura Provincial
del de Palencia.

La Comisión preside en Huesca.
Se le lee lo contenido y en su contestación se certifica y
ratifica y firma con el Señor Juez Instructor y conmigo
el Secretario que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Raimundo Marina
Díez

EL SECRETARIO

Jerónimo López

DILIGENCIA

Gracia días y seis de Diciembre de mil novecientos treinta
y ocho, con esta fecha se recibió certificado de bién de
de la Alcaldía, 5 informes del Señor Alcalde y Jefe de In-
vestigación de F.E.T. y de las F.C.N.S. de esta Villa, que
se unen a esta expediente, dov fe

López

PROVIDENCIA Juez Ins-
tructor Señor Marina

Igual fecha, haciendo bastante los informes y la prueba
testifical, para este expedienteal Señor Juez Instructor
para sus informes y cumplimentado devolvase.

Lo manda y firma el Señor Juez Instructor de que certifico

EL JUEZ INSTRUCTOR,

Raimundo Marina
Díez

EL SECRETARIO

Jerónimo López

Auto

PROVIDENCIA. - Zaragoza quince de enero de mil
novecientos cuarenta y seis.

La anterior comunicación, únese a los autos de su razón, acócese recibo del
expediente, y pase éste al Sr. Ponente para Instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que cédifico.

R/

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. - Con la misma fecha se entrega el Sr. Ponente, cédifico.

Dia
Mes
Año

Dpto.

EUGENIO BESOS RAMON, ALEGADO PROVISORIAL DEL SERVICIO DE INFORMACION E INVESTIGACION DE POLICIA ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE NAS JONS DE LA PROVINCIA DE HUESCA

CERTIFICO: que Antonio Lopez Santolaria, no figura co-
mo afiliado a ningun partido politico del Frente Popular.

El dia diez y nueve Julio de mil novecientos treinta y seis
salio de Graus con el coche Correo de la Compania de trans-
porte Alto-Aragonesa, despues de que los extremistas de di-
cha poblacion se habian adueñado de la misma, consiguiendo
llegara esta Capital donde se quedo adhiriendose inmedia-
tamente al Movimiento y prestando servicios gratuitos en
esta organizacion.

Y para que conste y surta sus efectos expido la presente cer-
tificacion en Huesca a diez y siets de Junio de mil novecien-
tos treinta y nueve. año de Na Victoria.



Eugenio Besos Ramon

Carbuncho Terh.

AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDAD PENAL
DE ZARAGOZA.

Antonio López Santolalla, casado, mayor de edad, que reside en Huesca donde en 9 de septiembre del presente año le fué expedida la cédula personal del ejemplar corriente de que se halla provisto, cédula número 5187, ante ese Tribunal comparece y con el mayor respeto dice:

Que formula por el presente, los descargos que tiene que alegar en el expediente que se le instruye, que le ha sido puesto de manifiesto en la Secretaría del Tribunal, y que son los siguientes:

Que ni por un solo momento desde la fecha en que se inició el Glorioso Movimiento Nacional ha dejado de prestar a este su modesta colaboración personal.

Que como se halla probado en el expediente, el día 18 de Julio de 1936, se encontraba en Graus y de manera voluntaria tomó al día siguiente el coche de servicio y salió para Huesca a fin de unirse a las fuerzas nacionales, lo que realizó no sin riesgo, pues hubo de vencer la resistencia de grupos armados que en el camino se oponían a que pasara, y pretendían que regresara a Graus para traer de aquel pueblo y otros dominados por los rojos, fuerzas que se opusieron a las de la capital.

Por tanto y a sabiendas de que en Huesca dominaban las fuerzas nacionales, huyó de zona roja para unirse a ellas poniéndose a las órdenes de la autoridad militar desde el primer momento, a la que prestó el que suscribe y su ayudante permanentes servicios como conductor.

He de hacer resaltar que esto lo realizaba aun con la exposición de que a mi mujer y mi hijo que quedaron en zona roja las hicieran objeto de represalias; y que en esta situación permaneció hasta que se liberó el pueblo de Graus, sin que a pesar de las múltiples ocasiones que se me presentaron de reunirme con mi familia en el curso de la guerra, lo hiciera venciendo el natural deseo de reunirme con ellos.

Tengo que rechazar la imputación que se me hace de que fuera de izquierdas con anterioridad al Movimiento, pues el hecho de tener que hallarme como todos los trabajadores de aquella época para no perder su trabajo, afiliado a la U. G.T. no quiere decir que haya sentido jamás el credo ni la ideología de tales organizaciones.

Por el contrario, es público que todos mis familiares eran significados de derechas que pagaron muchos de ellos con su vida su lealtad a la causa y que ninguno pudo dudar de que yo siguiera su mismo camino.

Estoy absolutamente seguro de que este juicio tenían de mi los rojos y que de haber permanecido en zona roja me hubieran asesinado como a tantos otros.

Todos estos hechos puede comprobarlos el Tribunal con el testimonio de todas las personas de derechas de Graus

... y
... a igual
... en
... que reside en
...
San Juan de los Rios y D. ...
... en representación del Banco de Crédito de Zarago-
... reside en esta Ciudad, Paseo de Nola 43; todos
... de no tener significación de derechos.

Como prueba de mi actuación en Huesca, acompaño cer-
tificada librada por el Delegado provincial del Servicio
de Información e Investigación de Balances de Huesca.

Por todo ello

EL TRIBUNAL SUPLENTE que habiendo por presentado este escrito
me sirva tener por formulado el pliego de descargos en el
expediente en que versos y ordenando su unión al mismo
con el documento que se acompaña y previa la práctica de
la prueba que propongo, declarar en definitiva no haber
lugar a la suspensión de sanción por no existir responsa-
bilidad, pues así es justo.

Huesca para Zaragoza a 11 de Diciembre de 1941.



DILIGENCIA. Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haberse presentado escrito de defensa por el acusado Antonio Lopez Sallolaria Zaragoza veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA. Zaragoza, veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Señores Dada cuenta, unanse las diligencias, escrito y documento que anteceden al expediente de su razón. Sr. Santandreu Martin Guillen y comuníquese al Sr. Ponente, por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

DILIGENCIA. -Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certificado.



SEÑORES:

Presidente

D. Pascual García
Santandreu.

Vocales

D. José María Martín
Clavería.

D. Arturo Guillen de
Urzaiz.

En la ciudad de Zaragoza a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Examinadas por este Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, formado por los señores anotados al margen bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra ANTONIO LOPEZ SANTOLARIA, mayor de edad, casado, vecino de Graus (Huesca), insolvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias aparece justificados que ANTONIO LOPEZ SANTOLARIA, aunque de tendencia e ideología izquierdistas con anterioridad al glorioso Movimiento Nacional, al promoverse éste y conduciendo el coche de viajeros propiedad de su padre se trasladó a Huesca el 19 de Julio de 1.936 y no obstante las coacciones y amenazas de que fué objeto por un grupo de extremistas apostados en las inmediaciones de dicha capital, entró en ella con el coche, poniéndose a las órdenes de las Autoridades nacionales y observando buena conducta durante toda la campaña; es militante de F.E.T. y de las J.O.N.S.

RESULTANDO: Que tramitadas las oportunas diligencias por la Comisión Provincial de Incentaciones de Huesca, fueron remitidas en su día a este Tribunal con propuesta absolutoria por no estimar justificada la omisión por el expedienteado de hechos contrarios al glorioso Movimiento Nacional.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1.939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que...
 debe aportados al...
 en el primer Resu...
 tando de esta sentencia que...
 acto alguno concreto...
 de el que...
 alguno de los casos que se...
 ala el art. 49 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, procede dic...
 ta resolución absolutoria, a la que se dará la publicidad ordenada en...
 el último párrafo de' art. 57 de la Ley mencionada, con los efectos que...
 en dicho precepto se expresan.

Vistas las disposiciones legales citadas y demas pertinentes.

FALLOS: Que debame absolver y absolvemos al expedientado
ANTONIO LOPEZ SANTOLARIA, de Graus, de las responsabilidades políticas
 perseguidas en estas actuaciones; y publíquese esta resolución en los
 Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, haciendo constar que
 por virtud de este fallo ha recobrado el inculcado la libre disposición
 de sus bienes, con los efectos que en dicho precepto se expresan.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pro-
 nunciamos, mandamos y firmamos.

Juan de G. Santandrea

Antonio López Santolaria

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certificado.

S E N T E N C I A

SEÑORES:

Presidente

D. Pascual García
 Santandrea.

Vocales

D. José María Martín
 Clavería.

D. Arturo Guillen de
 Urzúa.

En la ciudad de Zaragoza a...
 tro de Febrero de mil novecientos...

Examinadas por este Tribunal...
 nal de Responsabilidades Políticas...
 tuido por los señores ancados al...
 go la Ponencia de Vocal Magistrado...
 ligencias del expediente seguido contra...
ANTONIO LOPEZ SANTOLARIA, mayor de edad...
 vecino de Graus (Huesca), insolvente...

HECHOS: Que de las pro...

formas y antecedentes aportados a las diligencias apar...
 ficados que **ANTONIO LOPEZ SANTOLARIA**, aunque de tendencia...
 logía izquierdista con exterioridad al glorioso Movimiento...
 cional, al promoverse éste y conduciendo el coche de viajeros...
 propiedad de su padre se trasladó a Huesca el 19 de Julio de...
 1.936 y no obstante las coacciones y amenazas de que fué ob...
 por un grupo de extremistas apostados en las inmediaciones de...
 dicha capital, entró en ella con el coche, poniéndose a las...
 nes de las Autoridades nacionales y observando buena conducta...
 durante toda la campaña; es militante de P.R.T. y de las J.O.

RESULTANDO: que tramitadas las oportunas diligencias p...
 la Comisión provincial de Inmatriculación de Huesca, fueron resu...
 das en su día a este Tribunal con propuesta absolutoria por no...
 sustimar justificada la comisión por el expediente de hechos...
 contrarios al glorioso Movimiento Nacional.

RESULTANDO: que en la tramitación de' expediente se ha...
 observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabi...
 lidades Políticas de 9 de Febrero de 1.939 e instrucciones o...
 plimentarias.

CONSIDERANDO: que deduciéndose de la apreciación de los elementos de prueba aportados al expediente que se consigna en el primer Resultado de esta sentencia que el inculpado no realizó acto alguno concreto por el que pueda estimarse comprendido en ninguno de los casos que señala el art. 4º de la Ley reguladora de esta jurisdicción, procede dictar resolución absolutoria, a la que se dará la publicidad ordenada en el último párrafo de' art. 57 de la Ley mencionada, con los efectos que en dicho precepto se expresan.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás pertinentes.

FALLAMOS: que debemos absolver y absolvemos al expedientado **ANTONIO LOPEZ SANTOLARIA**, de Graus, de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones; y publíquese esta resolución en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, haciendo constar que por virtud de este fallo ha recobrado el inculpado la libre disposición de sus bienes, con los efectos que en dicho precepto se expresan.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual García Santandreu.-José María Martín Clavería.-Arturo Guillén de Urzais.-Rubricados.

S E N T E N C I A

SEÑORES:

Presidente

D. Pascual García Santandreu.

Vocales

D. José María Martín Clavería.

D. Arturo Guillén de Urzais.

En la ciudad de Zaragoza a trece de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

Examinadas por este Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, y acordado por los señores anotados al margen de la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra **ANTONIO LOPEZ SANTOLARIA**, mayor de edad, vecino de Graus (Huesca), inscrito en el...

RESULTANDO: que de las pruebas y antecedentes aportados a las diligencias aparecidos que **ANTONIO LOPEZ SANTOLARIA**, aunque de tendencia política izquierdista con anterioridad al glorioso Movimiento Nacional, al promoverse éste y conduciendo el coche de viajeros propiedad de su padre se trasladó a Huesca el 19 de Julio de 1.936 y no obstante las coacciones y amenazas de que fue objeto por un grupo de extremistas apostados en las inmediaciones de dicha capital, entró en ella con el coche, poniéndose a disposición de las Autoridades nacionales y observando buena conducta durante toda la campaña; es militante de F.E.T. y de las J.O.N.

RESULTANDO: que tramitadas las oportunas diligencias por la Comisión Provincial de Incentivaciones de Huesca, fueron remitidas en su día a este Tribunal con propuesta absolutoria por no estar justificada la comisión por el expedientado de hechos contrarios al glorioso Movimiento Nacional.

RESULTANDO: que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1.939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que deduciéndose de la apreciación de los elementos de prueba aportados al expediente que se consigna en el primer Resultado de esta sentencia que el inculpaado no realizó acto alguno concreto por el que pueda estimarse comprendido en ninguno de los casos que señala el art. 49 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, procede dictar resolución absolutoria, a la que se dará la publicidad ordenada en el último párrafo del art. 57 de la Ley mencionada, con los efectos que en dicho precepto se expresan.

Vistas las disposiciones legales citadas y demas pertinentes.

FALAMOS: que debemos absolver y absolvemos al expedientado ANTONIO LÓPEZ SANTOLARIA, de Graus, de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones; y publíquese esta resolución en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, haciendo constar que por virtud de este fallo ha recobrado el inculpaado la libre disposición de sus bienes, con los efectos que en dicho precepto se expresan.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual Us Santandreu.-José M^o Martín Arturo Guillen.-Rubricados.